

**RESOLUCIÓN No. 388**  
(Septiembre 6 de 2017)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA FECHA DE APERTURA Y CIERRE PARA  
LA INSCRIPCIÓN  
AL LISTADO DE POSIBLES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO  
DE  
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL”.**

**- CONVOCATORIA 001 DE 2017 - INVIPASTO -**

La Directora Ejecutiva del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO “INVIPASTO”, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto 676 de 1991, Decreto 023 de 1995, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO, es un establecimiento público descentralizado del orden municipal, que ha sido creado con el objeto de coordinar la política de vivienda del municipio de Pasto, coadyuvar al desarrollo y mejoramiento habitacional urbano y rural a través de la implementación de programas integrales de desarrollo urbano y la gestión de proyectos de vivienda de interés social, contribuyendo a una adecuada calidad de vida de los ciudadanos con énfasis en la población vulnerable.

Que el artículo 52 de la Carta Política, establece que: *“Todos los Colombianos tienen derecho a una vivienda digna. El estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda”.*

Que el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto “INVIPASTO”, propende satisfacer la necesidad de vivienda digna en el municipio de Pasto,

sobretudo en el sector rural, donde se registran altos índices de hacinamiento, viviendas en condiciones muy precarias y carencias básicas.

Que INVIPASTO, como entidad coordinadora de la política de vivienda en el municipio de Pasto, y conforme a las funciones que le son atribuidas mediante Decreto 676 de 1991, otorga subsidios y créditos para construcción, adquisición y/o mejoramiento de vivienda.

Que mediante Acuerdo 004 del 11 de noviembre de 2011, emanado de la Junta Directiva, por medio del cual se modifica el Acuerdo 023 de 1995, se adopta y reglamenta en el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto "INVIPASTO", el procedimiento para otorgar el Subsidio Familiar de Vivienda, bien sea en dinero y/o en especie.

Que INVIPASTO, otorgara el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento a los hogares que viven en el sector rural del Municipio y cuentan con una vivienda en condiciones deficientes de habitabilidad.

Que el Mejoramiento de Vivienda, es la modalidad que permite al hogar beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda subsanar en su vivienda alguna carencia o deficiencia, el cual incluye cinco componentes, así:

1. Construcción de pisos en concreto para erradicar pisos en tierra.
2. Construcción de unidades sanitarias para garantizar un mínimo de habitabilidad.
3. Construcción de cocinas saludables.
4. Construcción de alcobas para disminuir los índices de hacinamiento.
5. Cubiertas en buen estado para garantizar la protección de las inclemencias del clima.

El Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto "INVIPASTO", a través de la Subdirección Técnica, adelantará el diagnóstico de carencias o deficiencias presentadas en la vivienda de cada uno de los hogares

preseleccionados en la convocatoria, asimismo, realizará el estudio socioeconómico de la familia postulante con el fin de priorizar las obras a ejecutar.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora Ejecutiva del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO "INVIPASTO",

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordenar la apertura de la convocatoria para la inscripción al listado de posibles beneficiarios de un Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda Rural, que otorgara INVIPASTO a la población que reúna los requisitos establecidos en la parte considerativa de esta Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La documentación requerida deberá ser entregada por quienes aspiren a ser habilitados como posibles beneficiarios del Subsidio de Vivienda Familiar en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda Rural, teniendo en cuenta:

FECHA DE APERTURA DE LA CONVOCATORIA	11 DE SEPTIEMBRE DE 2017
FECHA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA	15 DE SEPTIEMBRE DE 2017

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los hogares a postularse en la presente convocatoria deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Vivir en el área rural del municipio de Pasto.
2. Ser propietario de una vivienda ubicada en el sector rural del Municipio, y que está se encuentre sin ningún tipo de gravamen, y en deficientes condiciones de habitabilidad.
3. No encontrarse la vivienda ubicada en una zona de riesgo o amenaza de desastre natural.



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Legitimidad Participación Honestidad

RESOLUCIÓN No. 388  
(Septiembre 6 de 2017)



4. No encontrarse la vivienda ubicada en una zona de reserva de obra pública o de infraestructura básica.
5. No encontrarse la vivienda ubicada en una zona de protección de recursos naturales.
6. Pertener a nivel SISBEN 1 con puntaje:

NIVEL	RURAL
1	0 – 32.14

**ARTICULO CUARTO.-** La inscripción de los hogares a la presente convocatoria se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Fotocopias de los documentos de identificación de cada uno de los miembros del hogar mayores de edad.
- Fotocopias de los registros civiles de los menores de siete (7) años.
- Fotocopias de las tarjetas de identidad de los mayores de siete (7) años y/o menores de dieciocho (18) años.
- Certificación médica de discapacidad para los miembros del hogar que manifiesten dicha condición.
- Certificación municipal del puntaje SISBEN.
- Documento soporte de propiedad y/o posesión de la vivienda en cabeza del jefe de hogar o de un miembro del núcleo familiar. Para acreditar la propiedad del inmueble se debe anexar original del certificado de libertad y tradición donde se evidencie la ausencia de limitaciones de dominio, condiciones resolutorias, embargos y/o gravámenes, con fecha de expedición no mayor a 90 días o acreditar la posesión del inmueble de manera sana, regular, pacífica e ininterrumpida durante un periodo igual o superior a cinco (5) años y que no existan procesos pendientes sobre la propiedad.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Para garantizar una amplia participación, funcionarios del Instituto se trasladarán a los diferentes corregimientos del municipio de Pasto, con

Centro Administrativo Municipal – CAM Tel. 7222330 – 7211919 ext. 137 – 138

Correo Electrónico: [secretariaejecutiva@invipasto.gov.co](mailto:secretariaejecutiva@invipasto.gov.co)

[oficinajuridica@invipasto.gov.co](mailto:oficinajuridica@invipasto.gov.co)

el fin de recepcionar la documentación en las Oficinas de los Corregidores, en las siguientes fechas y horarios:

FECHA	HORARIO	CORREGIMIENTO	
LUNES SEPTIEMBRE 11	8:00 AM – 1:00 PM	GENOY	LA CALDERA
	1:00 – 6:00 PM	MORASURCO	
MARTES SEPTIEMBRE 12	8:00 AM – 1:00 PM	OBONUCO	GUALMATAN
	1:00 – 6:00 PM	JONGOVITO	
MIÉRCOLES SEPTIEMBRE 13	8:00 AM – 1:00 PM	JAMONDINO	MOCONDINO
	1:00 – 6:00 PM	SAN FERNANDO	
JUEVES SEPTIEMBRE 14	8:00 AM – 12:00 M	BUESAQUILLO	LA LAGUNA
	1:00 – 6:00 PM	CABRERA	
VIERNES SEPTIEMBRE 15	8:00 AM – 1:00 PM	EL ENCANO	MAPACHICO (CAM ANGANOY)
	1:00 – 6:00 PM	EL SOCORRO	

De igual manera, la documentación podrá ser entregada directamente en las oficinas del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO-, ubicadas en el Centro Administrativo Municipal “CAM” – Anganoy de la ciudad de Pasto, a partir del día lunes 11 al viernes 15 de septiembre de 2017, en horario de 8:00 am a 12 m y 2:00 a 6:00 pm.

**ARTICULO SEXTO.-** Una vez agotado el proceso de recepción de la documentación, INVIPASTO iniciara la verificación y evaluación de la misma, para proceder a realizar el estudio socioeconómico de la familia postulante al igual que el estudio técnico de la vivienda, para efectos de priorizar las obras a ejecutar.

**ARTICULO SÉPTIMO.-** El Subsidio Familiar de Vivienda, será asignado por el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto “INVIPASTO”, a las familias beneficiarias, quienes previo cumplimiento de los requisitos señalados en la

presente resolución, entreguen la documentación requerida y sus viviendas cumplan con las condiciones técnicas establecidas.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en un medio masivo de comunicación, esto es radio, al igual que en la página web del Instituto y en las oficinas de los señores corregidores.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

En constancia se firma en San Juan de Pasto, a los seis (06) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017)



Arq. LIANA YELA GUERRERO  
Directora Ejecutiva

Proyectó: Juan Manuel Botina  
Abogado – Contratista



Revisó: Diana Carolina Guzmán  
Asesora Jurídica

